



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 270-2014-MPH

Bambamarca, 18 de diciembre del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 48-2014 de fecha 18 de diciembre del 2013 la Carta N° 098-GPP-MPH-B y anexos, donde el Gerente de Planificación y Presupuesto eleva el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 195, numeral I, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para aprobar su presupuesto; así como también lo señala el artículo 42, literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y que deberá efectuarse conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. En concordancia con tal facultad, el artículo 9, numeral 16, de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, indica que le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, en ese orden, el artículo 53.1, numeral 2, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgada a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales, es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan. Asimismo, el artículo 54.1, literal a) del acotado dispositivo, indica que los gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, de igual modo, los artículos 26 y 27 de la Resolución Directoral N° 002-2011-EF-50.01 que aprueba la Directiva para Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, indican que las municipalidades distritales presentan a las municipalidades provinciales de su ámbito geográfico sus proyectos de presupuesto institucional de apertura, en un plazo no mayor al establecido en el Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación – Gobierno Local; de modo que los gobiernos locales aprueban su presupuesto institucional, conforme a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53 de la citada Ley N° 28411;

Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Carta N° 098-GPP-MPH-BCA de fecha 17 de diciembre del 2014, remite el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015, el mismo que asciende al monto de S/. 47'205,799.00 (cuarenta y siete millones doscientos cinco mil setecientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, según el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizadas íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales, y que el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gastos corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes; formalidades que se observa se han cumplido en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura elaborado por las unidades orgánicas competentes;

Que, en cuanto a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 remitidos por el Gobierno Nacional, a ser considerado por el Titular del Pliego de la Entidad, tales montos han sido establecidos en los anexos de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cual ha sido tomado en cuenta en el proyecto acotado en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 – PIA de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ascendente a la suma de S/. 47'205,799.00 (cuarenta y siete millones doscientos cinco mil setecientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles) para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

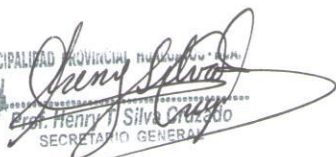
Artículo Segundo.- FIJAR en 80% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc del Año Fiscal 2014, a ser destinado exclusivamente a Gasto Corriente y el 20% a Gasto Capital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la unidad orgánica Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munibambamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Sr. Henry J. Silva Cruz
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Sr. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE

Distribución: GM, IlyC, GPP, Archivo Sesiones, Archivo Acuerdos